



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00-174-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: VICTOR ALONSO CUETO
DEMANDADO: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y OTRO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
8 DE AGOSTO DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$3.000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$2.000.000
Agencias R. extraordinario de casación	\$8.800.000
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$13.800.000

SON: (\$13.800.000) TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-174

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
16 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **VICTOR ALONSO CUETO** contra **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y OTRO**, Informándole que dentro del mismo se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvasse proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. Del trámite ejecutivo.

Observa el Despacho que a través de memorial del 13 de julio de 2022¹ la parte demandante presentó impulso procesal, solicitando seguir con el trámite ejecutivo dentro del presente proceso, petición que fue reiterada posteriormente.

Pues bien, de conformidad a lo esbozado en el acápite anterior, es claro que, el presente asunto aún se encuentra en trámite como proceso ordinario laboral, en etapa de aprobación de costas; es decir, que no está debidamente terminado y, en consecuencia, no es posible en este momento procesal, acceder a lo solicitado por la parte demandante, relacionado con el cumplimiento de sentencia, cuya cuantía, en cuanto a costas se refiere, aún no se encuentra en firme ni ejecutoriada.

¹ Folio 730



Corolario, y de conformidad a los argumentos expuestos, el Despacho no librará mandamiento de pago en esta providencia, pues dicha orden, en el evento de resultar procedente, solo puede ser impartida hasta tanto se encuentre totalmente ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, la cual resulta necesaria para establecer el valor de la obligación en el mandamiento ejecutivo, y que además es susceptible de recursos.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud relacionada con cumplimiento de sentencia, elevada por la parte actora; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho en el turno que corresponda, para proveer el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

